



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

“REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE UN SECTOR DE LA CUBIERTA DEL PALACIO LEGISLATIVO”

1. Objeto

Contratar la provisión de maquinaria, materiales y mano de obra, destinados a la ejecución de los trabajos de reparación y recuperación de un sector de la cubierta del Palacio Legislativo, en un todo de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y la documentación gráfica que integran el Pliego de Bases y Condiciones.

En tal sentido se deberán realizar todos los trabajos y proveer todos los materiales, equipos, herramientas, etc, que aunque no estén previstos en el presente Pliego, resulten necesarios para garantizar el óptimo funcionamiento, rendimiento y durabilidad de los trabajos realizados, debiendo efectuarse los mismos en un todo de acuerdo con la normativa específica en la materia.

2. Plazo Mantenimiento Oferta

Los Oferentes deberán mantener sus Ofertas por el término de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura, prorrogable por otros treinta (30) días, de acuerdo a lo establecido en el Punto 17 - Mantenimiento de Oferta - Prórrogas - Condiciones Generales.

3. Consulta Pliego – Retiro Legajo - Recepción y Emisión Comunicaciones - Aclaraciones al Pliego

3.1 **Consulta Pliego:** Los Interesados en cotizar podrán consultar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, las presentes Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, en el sitio Web del H. Senado de Buenos Aires - www.senado-ba.gov.ar o en la Dirección de Contrataciones, sita en la Calle 48 N° 692 – 2º Piso, de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en día hábil, en el horario de 10:00 a 18:00 horas.

3.2 **Retiro Legajo:** A efectos de presentar la correspondiente oferta, los interesados deberán retirar el Legajo de Cotización en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, en el lugar y horario establecidos en el Punto 3.1. **En consecuencia no se considerará válida la documentación obtenida de la página web del H. Senado y por ende sin la rúbrica del funcionario del H. Senado, por lo que la oferta será desestimada.**

3.3 **Recepción y Emisión Comunicaciones** - El Comitente, a los fines de consultas y para la recepción o emisión de las comunicaciones, establece como números de teléfonos de contacto y correos electrónicos, los siguientes:

a) Para las consultas y/o aclaraciones referidas a características técnicas de los materiales a proveer y/o de los trabajos a realizar, se establecen los siguientes puntos de contactos:

- **Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios H. Senado de Buenos Aires**
 - ✓ Teléfono: (221) 429 1200 / 1300 – Interno 5930/5932
 - ✓ Correo Electrónico: infraestructura@senado-ba.gov.ar

b) Para las consultas referidas a cualquier otro tema vinculado con el Pliego de Bases y Condiciones, se establecen los siguientes puntos de contactos:

- **Dirección de Contrataciones H. Senado de Buenos Aires**
 - ✓ Teléfono: 0221 429 1314 o 429 1200 / 1300 – Internos 3237 / 3238
 - ✓ Correo electrónico: senadocompras@gmail.com

4. Visita a Instalaciones

Será responsabilidad del Oferente la verificación “in situ” del cómputo métrico de la superficie a tratar, del



alcance de los materiales a proveer y de los trabajos a realizar, a los efectos de poder elaborar su cotización.

En tal sentido, el H. Senado dispondrá una (1) visita al lugar de realización de los trabajos, para que un representante de la firma y personal de la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado, procedan a visitar las instalaciones. Al momento de la visita le será extendido el correspondiente "Certificado de Visita" debidamente rubricado por el Comitente y que deberá ser presentado por el proponente conjuntamente con la oferta. **Su no presentación hará que la propuesta sea desestimada.-**

De ser necesario, el H. Senado podrá fijar una visita adicional a la establecida originalmente, la que no será obligatoria para quienes hayan realizado la primera de ellas.

A partir de las consultas, observaciones, aclaraciones y replanteo de los trabajos que pudieran surgir de esa visita guiada, el oferente no podrá alegar desconocimiento del lugar donde se ejecutarán los trabajos, de los materiales a proveer o de cualquier otro tipo de información que pudiera ser necesaria a los fines de elaborar la propuesta y se deberá comprometer al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes a esta contratación y abstenerse de presentar cualquier tipo de reclamo alegando desconocimiento o falta de información sobre dichas cuestiones.

5. Oferentes - Condiciones Requeridas

Los oferentes deberán presentar antecedentes de su actividad en la realización de trabajos similares al objeto de la presente obra, agregando en tal sentido la documentación que así lo acredite.

6. Ofertas - Su Presentación

6.1. Las ofertas serán presentadas en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires, sita en calle 48 N° 692 e/8 y 9 – Segundo Piso de la ciudad de La Plata, hasta el día y hora indicados para el acto de apertura. Pasada la hora fijada no se admitirán nuevas propuestas, aún cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres.

Deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos en el Artículo 17 – Apartado 4 - Ofertas del Anexo I, del Decreto 1300/16, en Original y Duplicado, y en un único sobre o paquete rotulado en la forma que se indica seguidamente, el que no podrá contener ningún dato que identifique al proponente:

- ✓ Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires - Dirección de Contrataciones - Calle 48 N° 692 - 2º Piso - La Plata - Provincia de Buenos Aires.
- ✓ **Expediente N° 1205 - 2001/17**
- ✓ **Procedimiento:** Contratación Directa
- ✓ **Modalidad:** Procedimiento Abreviado
- ✓ **Número:** 42/17
- ✓ **Fecha de Apertura:** 23/11/2017
- ✓ **Hora Presentación Oferta:** hasta las 15:00 horas del día de Apertura.
- ✓ **Hora Apertura:** 15:00 horas.

7. Ofertas - Documentación a Integrar

En el sobre que se presente, deberá adjuntarse la documentación que se detalla, debiendo cumplimentarse en cuanto a su presentación con lo requerido en el Punto 10. Ofertas – Documentación a Integrar, de las Condiciones Generales:

- 7.1.1. Constitución de domicilio legal y real (Anexo A – Punto 41, Condiciones Generales).
- 7.1.2. Legajo de la Contratación debidamente firmado por el proponente en todas sus hojas.
- 7.1.3. Formulario de Constitución del "Domicilio de Comunicaciones"



- 7.1.4. Certificado de Visita a Instalaciones - Punto 4 - Visita a Instalaciones - Condiciones Particulares
- 7.1.5. Documentación que acredite lo establecido en el Punto 5 - Condiciones Particulares.
- 7.1.6. Constancia de inscripción en la AFIP y en la Agencia de Recaudación de Buenos Aires (ARBA), en el impuesto sobre los ingresos brutos.
- 7.1.7. Copia del Contrato Social, cuando la oferente sea una sociedad
- 7.1.8. **Si la propuesta supera la suma de \$ 3.000.000.-**, Garantía de Oferta, mediante Póliza de Seguro de Caución, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, por un importe no inferior al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta.
- 7.1.9. Certificado Fiscal para Contratar, emitido por la AFIP, vigente al momento de la apertura de ofertas, o formulario F.206/I (Multinota impositivo) que acredite haber sido solicitado a la AFIP.
- 7.1.10. Designación y antecedentes del Representante Técnico.
- 7.1.11. Anexos adjuntos (Punto 41 – Anexos – Condiciones Generales), debidamente conformados por el proponente.
- 7.1.12. Certificados de Libre Deuda Registrada, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires, del titular de la firma o de los integrantes de la sociedad.
- 7.1.13. Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, de la cual fuere titular, indicando entidad bancaria, número de sucursal y CBU correspondiente, donde se le acreditarán los pagos.
- 7.1.14. De corresponder, documentación que acredite que se encuentra alcanzado por las preferencias previstas en el Artículo 22° de la Ley 13.981 y modificatorias.
- 7.1.15. Declaración jurada que indique que no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales, exigencia que en el caso de UT, se extiende a todos sus integrantes (Anexo 1).
- 7.1.16. Declaración jurada que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil, en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación o producción, de conformidad con las normas legales vigentes (Anexo 2).
- 7.1.17. Oferta económica en la Planilla de Cotización, conforme Punto 8 – Oferta Económica – Cotización - Condiciones Particulares.
- 7.1.18. Planilla de “Oferta Económica – Detalle”

La apertura de las ofertas, se realizará en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires, en la fecha y hora indicada precedentemente, labrándose acta a tal efecto.

8. Oferta Económica - Cotización

La oferta económica deberá confeccionarse y presentarse en la “Planilla de Cotización” y en la Planilla de “Oferta Económica – Detalle”, que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones.

Las propuestas deberán consignar el precio total de la obra. La cotización deberá efectuarse en Pesos, no aceptándose cotizaciones en otras monedas, y deberá indicar el precio final (contemplando los trabajos ejecutados en su totalidad, incluyendo mano de obra, materiales y equipos, como así también todos los elementos que, aunque no se mencionen expresamente en el Anexo de Especificaciones Técnicas, sean necesarios para la reparación objeto de la presente contratación).

El precio cotizado deberá incluir todos los impuestos, tasas y/o gravámenes correspondientes, y se mantendrá invariable hasta la finalización del contrato.

9. Defectos de Forma - Falsedad Información - Desestimación Ofertas

Además de lo establecido en el Punto 19 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas de las Condiciones Generales, serán desestimadas las ofertas que no incluyan:

- 9.1. Certificado de Visita a Instalaciones - Punto 4 - Visita Instalaciones - Condiciones Particulares.
- 9.2. Oferta económica firmada por el proponente.



9.3. Planilla de Oferta Económica – Detalle, firmada por el proponente.

Si la Oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en el Punto 7 – Ofertas - Documentación a integrar – Condiciones Particulares, el Oferente podrá ser intimado por el Comitente a subsanarlos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual la Oferta será desestimada sin más trámite.

Efectuada la apertura de ofertas, el H. Senado obtendrá el Certificado de Cumplimiento Fiscal (Formulario A - 404 W) de la página web de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) el que será incorporado a las actuaciones. Serán desestimadas las ofertas efectuadas por aquel proveedor que posea incumplimientos en sus obligaciones fiscales de acuerdo a lo normado por el Artículo 37 de la Ley N° 11.904 (text ordenado según Ley 14.333).

10. Ofertas - Evaluación

Durante el proceso de análisis de las ofertas, el H. Senado podrá solicitar a las firmas participantes, documentación que considere necesaria para su evaluación.

Así también se verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Condiciones Particulares por parte de todas aquellas Ofertas que no hubieren sido rechazadas, conforme lo previsto por el Punto 19 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas - Condiciones Generales.

11. Adjudicación

El H. Senado adjudicará por la totalidad de la oferta presentada. En consecuencia, los proponentes deberán cumplimentar, de corresponder, la totalidad de los ítems que componen la Planilla de Oferta Económica - Detalle.

12. Impugnaciones

Toda impugnación que desee realizar el oferente al presente Pliego, a los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación, deberá efectuarse por escrito y afianzarse mediante depósito en efectivo en la Tesorería del H. Senado (calle 48 n° 692 – 3er. Piso – La Plata), por un importe no inferior a Pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500.-). El correspondiente escrito, conjuntamente con el recibo que acredite el depósito efectuado, deberá ser ingresado por quién tenga uso de la firma o poder suficiente en su caso, a través de la Mesa de Entradas del H. Senado. En caso de acogimiento de la impugnación, el importe de la fianza será devuelto al impugnante, por lo que de no hacerse lugar a la misma o la impugnación no fuera presentada en tiempo y forma, no dará derecho al impugnante a reclamar el importe afianzado.

Toda impugnación sobre el Pliego de la licitación, podrá ser realizado hasta las noventa y seis (96) horas hábiles, anteriores a la fecha de apertura de las propuestas.

El plazo para realizar toda impugnación sobre los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación será el establecido en el Artículo 20, Apartado 5, del Anexo I, del Decreto N° 1300/16 contados a partir de notificada la pertinente preadjudicación.

13. Garantía de Adjudicación

No inferior al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado, la que deberá ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de notificada la adjudicación a la firma.

La garantía deberá ser constituida mediante **Póliza de Seguro de Caucción, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación**, extendida a favor del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires.

14. Perfeccionamiento Contrato

Conforme lo establecido en el Punto 28. Perfeccionamiento del Contrato, de las Condiciones Generales.

Efectuada la adjudicación, la misma será notificada a la firma adjudicataria dentro de los siete (7) días hábiles de emitida la misma.

La firma deberá concurrir a la Dirección de Contrataciones del H. Senado para la firma de la Orden de



Compra. En dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite su capacidad para contratar.

15. Lugar de Ejecución de los trabajos:

Edificio de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, Calle 51 e/7 y 8 de la ciudad de La Plata.

16. Plazo Ejecución - Cronograma Trabajo

- 16.1. **Plazo Ejecución:** la totalidad de los trabajos sujetos de la presente contratación, deberán quedar totalmente concluidos dentro de los **TREINTA (30) DIAS CORRIDOS**, contados a partir de la fecha de Iniciación de los Trabajos - Punto 16.2 - Condiciones Particulares.
- 16.2. **Iniciación de los Trabajos:** Dentro de los cinco (5) días, contados a partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra por parte del adjudicatario. A fin de determinar con exactitud el día de la iniciación, el Representante Técnico de la firma y la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado, firmarán un Acta a tal efecto.-
- 16.3. **Incumplimientos:** El incumplimiento del plazo de ejecución establecido en el Punto 16.1, dará lugar a la aplicación de las penalidades que prevé el Artículo 24 de la Ley 13.981 y el Decreto 1300/16, y además, a las establecidas en el Punto 24 - Multas - Condiciones Particulares.
- 16.4. La firma no podrá solicitar ampliación del plazo de ejecución de los trabajos o alegar falta de responsabilidad o culpa en el incumplimiento del Plan de Trabajo, por causa de terceros.

17. Desarrollo Tareas

- 17.1. Las tareas y trabajos, como sus días de realización, deberán estar previamente, inclusive respecto de su metodología, aprobados por el Comitente, las que serán, a los efectos de no entorpecer la actividad diaria en el lugar, coordinadas con el Inspector Técnico (Punto 18.1 - Condiciones Particulares) del Comitente.

18. Inspector Técnico Comitente - Representante Técnico de la firma

- 18.1. **Inspector Técnico:** el H. Senado afectará un funcionario responsable de la supervisión y control de la ejecución de las actividades, tareas y trabajos y de la aceptación de los elementos y materiales a emplear.
- 18.2. **Representante Técnico:** La firma propondrá al responsable que, bajo su autorización, se notificará de las comunicaciones que se formulen y gestionará y firmará las presentaciones que tuvieren lugar.

Asumirá la responsabilidad total que le corresponda a la firma y será el interlocutor válido para el Comitente, con obligación de permanencia en los ámbitos de trabajo, durante el horario de trabajo en que se desarrolle las tareas. Deberá contar con experiencia comprobable.

19. Recepción Provisoria y Definitiva

No obstante lo previsto en el Puntos 31 – Cumplimiento, de las Condiciones Generales, el H. Senado procederá a efectuar una Recepción Provisoria y otra Definitiva de los trabajos, en los términos que seguidamente se establecen:

19.1. Recepción Provisoria

Concluidas las actividades, tareas y trabajos, la firma deberá comunicarlo, a fin coordinar con el Comitente, la presentación de la documentación que corresponda y la realización de las inspecciones y pruebas que habiliten la Recepción Provisoria.

A tal fin, el Proveedor deberá como condición indispensable cumplir con la completa realización de los trabajos y la provisión de todo el equipamiento que integre la solución propuesta y contratada, debidamente certificada por la Inspección Técnica.

El Comitente, dentro de los diez (10) días corridos a la fecha de finalización de la inspección que



realice, plazo que podrá extenderse en otros cinco (5) días corridos previa comunicación a la firma realizada dentro del plazo original, se expedirá sobre la aceptación o rechazo de los trabajos realizados.

Todo impedimento para el otorgamiento de la Recepción Provisoria dentro del Plazo de Ejecución, habilitará la aplicación de las penalidades establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones.

- 19.2. **Certificado de Recepción Provisoria:** Aceptados los trabajos, materiales e instalaciones, es decir, emitidas por parte de la Inspección Técnica todas las certificaciones que aseguren el cumplimiento de las exigencias establecidas en el Punto precedente, el Comitente emitirá el Certificado de Recepción Provisoria, lo que habilitará el proceso de Facturación y Pago - Punto 20 - Condiciones Particulares.
- 19.3. **Recepción Definitiva** - Concluido el doceavo (12º) mes calendario posterior al de la emisión, por parte del H. Senado, del Certificado de Recepción Provisoria - Punto 19.2 precedente se otorgará el Certificado de Recepción Definitiva, lo que habilitará a la devolución, a pedido de la firma, de la garantía de contrato.

20. Facturación y Pago

El Certificado de Recepción Provisoria - Punto 19.2 - Condiciones Particulares, habilitará la facturación pertinente, que el Comitente cancelará conforme lo establecido en el Punto 33 - Pago - Condiciones Generales.

21. Responsabilidad Comitente

- 21.1. Facilitar al Personal de la firma debidamente identificado, el acceso y desplazamiento en los lugares donde se efectuarán los trabajos, para la ejecución de su cometido en los términos del Punto 16 - Condiciones Particulares.
- 21.2. Facilitar a la firma, un espacio que posibilite el desempeño del personal para la ejecución de sus tareas, actividades y trabajos y como depósito de materiales, elementos, equipos, herramientas, etc. a emplear en la realización de los trabajos.

22. Responsabilidades de la firma

Al realizarse la contratación de los trabajos, haber tenido la firma la oportunidad de tomar suficiente razón de las condiciones de los sitios para la realización de los mismos y sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones, será responsable en particular, de:

22.1. Respecto de la Solución Contratada:

- 22.1.1. Llevar a cabo la totalidad de los trabajos y proveer todos los materiales, equipos, herramientas para cumplir con el objeto del presente pliego en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, cumpliendo con las normas de seguridad vigentes.
- 22.1.2. Atender y responder debida y suficientemente a todos los requerimientos que el H. Senado pudiere formularle en materia de cambios o modificaciones, explicitando los alcances de la solución que en consecuencia, proponga.
- 22.1.3. Ejecutar todas aquellas pruebas que hagan a su verificación de su funcionamiento y habiliten su recepción, conforme al procedimiento previsto en el Punto 19 - Recepción Provisoria y Definitiva.

22.2. Respecto de su Personal:

- 22.2.1. Contar y disponer de personal profesional y técnico idóneo para la encomienda a desarrollar, reservándose el H. Senado el derecho a solicitar su relevo.
- 22.2.2. Cumplir con la obligaciones emanadas de las condiciones establecidas por los Puntos 25 - Personal Proveedor, 26 - Relación Laboral y 27 - Seguros, de estas Condiciones Particulares.

22.3. Respecto de los Trabajos a Ejecutar:

- 22.3.1. Ejecutar todos los trabajos de acuerdo con los estándares y la normativa referencial apli-



- cable y adhiriendo en todo el proceso de implantación, a las “reglas de buen arte”.
- 22.3.2. Mantener la estética e higiene del lugar o espacio que se le hubiere facilitado para posibilitarle la ejecución de los trabajos y respetar las normas vigentes en materia de seguridad.
 - 22.3.3. Preservar en todo el proceso de ejecución de los trabajos, el espacio físico y todo lo que se encuentre dentro del mismo.
 - 22.3.4. Reparar todas las roturas que pudieren causar los trabajos a desarrollar, con materiales de igual tipo, textura, apariencia y calidad, no debiéndose notar, a exclusivo juicio del H. Senado, la zona que fuere afectada. Si la terminación existente fuere pintada, deberá repintarse todo el paño acorde a las “reglas del buen arte”, con el propósito de igualar las tonalidades.
 - 22.3.5. Retirar diariamente y al concluir los trabajos a ejecutar, los residuos que pudieren producirse y dejar limpios, los sitios o espacios involucrados.
 - 22.3.6. Tomar todas las precauciones y recaudos exigidos por el Punto 36.5 - Obligaciones del Adjudicatario - Condiciones Generales.
 - 22.3.7. Responder por los daños que pudiere causar a personas o bienes durante la ejecución de los trabajos.
- 22.4. Respecto Obligaciones Futuras Establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones -cumplir con las garantías estipuladas en el Punto 23 - Garantía de Provisión de Componentes y Trabajos Realizados - Defectos de Origen - Vicios Fabricación - Provisión Repuestos - Condiciones Particulares.

23. Garantía de Provisión de Componentes y Trabajos Realizados - Defectos Origen - Vicios Fabricación.

El Proveedor garantizará por un término mínimo de doce (12) meses la totalidad de los materiales y elementos colocados y de los trabajos realizados y todos aquellos complementarios que los conformaren contra defectos o vicios de origen o fabricación. De ser necesario realizar nuevamente algún trabajo o recolocación de algún componente durante el período de garantía, los elementos reemplazantes deberán ser de las mismas características o en su defecto equivalentes en su rendimiento a los ya colocados, según las pautas de calidad establecidas por el fabricante de los componentes provistos.

24. Multas por Mora

Además de las penalidades previstas en el Decreto N° 1300/16, Reglamentario de la Ley N° 13.981, todo retraso en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Punto 16 - Plazo de Ejecución - Cronograma Trabajo - Condiciones Particulares, resultarán pasibles, en particular, de las siguientes:

- 24.1. Inicio de los Trabajos: por cada día de mora en el plazo de iniciación de los trabajos, una multa equivalente al Cinco por Mil (5 ‰) del monto del Contrato.
- 24.2. Plazo Ejecución de los Trabajos: por cada día de mora en su cumplimiento, una multa equivalente al Uno por Mil (1 ‰) del monto del Contrato.
- 24.3. Sanción Punitiva por Incumplimiento de las órdenes y servicios debidamente notificada: una multa equivalente al Uno por Mil (1 ‰) del monto del Contrato.

25. Personal de la firma

- 25.1. Cláusula de Indemnidad: El H. Senado no tendrá ningún tipo de relación con el personal de la firma afectado a la ejecución de las tareas que demande el Contrato emergente del presente Llamado y no responderá por ningún tipo de reclamo.

Sin perjuicio de ello, la firma se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al H. Senado por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que fuere entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes de la firma, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún concluido el Contrato cualquiera fuere la causa y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que esa enunciación fuere limitativa.



25.2. Personal Afectado al Proyecto: La firma, antes del inicio de las actividades en el ámbito del H. Senado, deberá presentar la nómina del personal que ha de afectar a la ejecución del Contrato, con indicación de sus datos de identidad, filiación, domicilio y vínculo contractual.

Igual exigencia corresponderá para el personal que se incorpore, en caso de relevos.

Conjuntamente con ella, deberá acompañar la documentación prevista en los Puntos 27.1 y 27.2 de las presentes Condiciones Particulares.

25.3. Relevos: La firma deberá proceder al relevo del personal observado por el H. Senado, cuando a su exclusivo juicio existieren razones para ello.

25.4. Ingreso Edificios: El H. Senado no autorizará el ingreso a las dependencias donde se realizarán los trabajos, de ninguna persona que no se hallare previamente autorizada a hacerlo, sobre la base de la información requerida en el Punto 25.2 , precedente.

25.5. Desempeño: La firma será responsable del desempeño de su personal, el que en ningún caso podrá pertenecer al H. Senado, cualquiera fuere su categoría, cargo o función.

También lo será respecto de los daños que su personal pudiere ocasionar a las dependencias del H. Senado, fuere por el desarrollo de las actividades, tareas o trabajos o por su incumplimiento o durante su permanencia en el mismo.

El personal deberá observar las normas de buena conducta, estándoles prohibido circular por las áreas que no tengan autorizadas para la ejecución de su tarea.

25.6. Cooperativas: En el caso que la firma fuere una Cooperativa, el personal afectado al Proyecto objeto del presente llamado, deberá revestir el carácter de asociados.

26. Personal de la firma - Relación Laboral

26.1. La firma deberá cumplir, respecto del personal afectado a la ejecución del Contrato, con todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral y de la Seguridad Social y de los Riesgos del Trabajo.

26.2. En caso de incumplimiento de lo establecido precedentemente, será intimado a regularizar su situación dentro de los quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder a la suspensión de los trabajos sin interrupción del plazo contractual hasta tanto se cumplimente lo ordenado.

26.3. En consecuencia la firma asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones emergentes de las Normas de Seguridad Laboral vigentes, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a la ejecución del Contrato. Así también deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias, a fin de evitar daños a terceros.

26.4. El H. Senado se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere oportuno, a través de los Órganos Provinciales competentes en la materia, el cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y sociales y de seguridad e higiene, pudiendo requerir a la firma la documentación necesaria para tal fin.

27. Seguros

27.1. La firma deberá demostrar que cuenta con la cobertura de los riesgos del trabajo regidos por la Ley Nº 24557 y sus Decretos Reglamentarios y con el Seguro de Vida Obligatorio, en ambos casos, sobre la totalidad de la dotación del personal afectado al Proyecto. Deberá contemplar riesgos por muerte, incapacidad permanente y temporaria que incluya trabajos de altura (mínimo 30 metros).

27.2. En el caso que la firma afectara al Proyecto profesionales o técnicos que no se encontraren bajo relación de dependencia, éstos deberán contar con una cobertura por Accidentes Personales, por un monto individual no inferior a la Suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000).

27.3. Si la firma fuere una Cooperativa, el personal afectado al Proyecto objeto del presente llamado, que deberá revestir el carácter de asociados, también deberá contar con la cobertura por Accidentes Personales establecida en el Punto precedente.

27.4. La firma será única responsable por los daños y perjuicios ocasionados a personas físicas de ter-



ceros y/o a bienes materiales, propiedad del H. Senado o particulares, a instancias de los trabajos motivo del presente Pliego, para lo cual deberá presentar comprobante de Seguro con cobertura por Responsabilidad Civil, por los valores vigentes en la materia.

- 27.5. Las pólizas respectivas deberán mantener plena vigencia durante todo el plazo de ejecución del Contrato y hasta el momento de la emisión del Certificado de Recepción Provisoria, debiendo por otra parte el Proveedor, presentar las respectivas pólizas y los correspondientes recibos del pago total de los premios o fotocopia de esos documentos.
- 27.6. La firma tomará a su cargo el perjuicio o daño producido a personas o cosas, como consecuencia de hechos o actos de sus dependientes, derivados de la utilización de equipos y/o instrumentos. Además de los correspondientes seguros del personal, el mismo deberá contar en todo momento con los elementos de seguridad disponibles para el tipo de tareas a realizarse. La firma es la única responsable de la obra frente a cualquier anomalía que en ella ocurra.

28. Contraparte - Instancias Competentes

- 28.1. La Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado, o aquella que en el futuro pudiera sustituirla, será la responsable de actuar como contraparte de la relación contractual.
- 28.2. Las instancias administrativas o técnicas competentes del H. Senado, con la intervención que pudiera corresponder de otras instancias administrativas según la materia y competencia de las mismas, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación del presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que, posteriormente, integre el Contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que el Pliego de Bases y Condiciones prevé, autoriza, reserva o impone al H. Senado.

29. Normativa

La presente contratación se rige por lo prescripto en la Ley N° 13.981 – Subsistema de Contrataciones del Estado, en su Reglamentación, Decreto N° 1300/16 y en lo establecido en el Decreto N° 030/17 emanado de la Presidencia del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires.